



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
Demandante	Sara Leonor Ruiz Lugo
Demandado	Administradora de pensiones - COLPENSIONES
Radicación	50001 31 10 003 2016 00485 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Noviembre veintitrés (23) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 7 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Falta de anexos exigidos por la ley, no adjuntó copia para el archivo del juzgado, (Arts. 92 CPG).

* Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad toda vez que no puede pretender que se libre mandamiento de pago contra una entidad que con base en el título ejecutivo no está obligada para con la demandante. (Arts. 90.1 y 82.4 CPG).

*.No indicó la dirección electrónica de las partes, (Art. 82.10 CGP).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del

153

24 NOV 2016


AYELET PRIETO PADILLA
Secretario